



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a dieciocho de Febrero de dos mil diecinueve, intervienen de una parte la Excma. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D^a. YOLANDA MONTARROSO GALAN, mayor de edad, con D.N.I. 5.672.093-V, en representación de CIM INTERNET, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Ciudad Real, c/ Lentejuela, 4, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de Agosto de 2.018, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de Octubre de 2018, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de **CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 148.760,16 € + IVA (31.239,63 €), por los cuatro años de duración, autorizándose el gasto mediante informe de intervención de 14 de Agosto de 2.018.

SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2.018, se acordó requerir a **CIM INTERNET, S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, para la prestación del servicio de **CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 2 de Diciembre de 2.018, CIM INTENET, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de siete mil cuatrocientos veintidós euros con cincuenta céntimos (7.422,50 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2.019, se adjudicó el contrato de referencia a **CIM INTERNET, S.L.**, por importe de 148.450 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D^a. YOLANDA MONTARROSO GALAN, en repr. de CIM INTERNET, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/08-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. ALBERTO FELIX LILLO LOPEZ-SALAZAR, CONCEJAL – SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **06 de agosto de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA INFORMATICA. ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES SERVIDORES CON UN PROVEEDOR DE SERVICIOS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/12345

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO.: Adopción de acuerdo sobre aprobación de inicio del expediente, justificación y necesidad de celebrar contrato de prestación del servicio "Cloud externo Virtualización de Servidores". para este Excelentísimo Ayuntamiento.

Visto el informe Técnico del Jefe de Sección, cuyo tener literal es el siguiente:

"Referente al informe justificativo de la necesidad para llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio de **"Un Cloud en la Nube – virtualización de servidores"**, Juan Vicente Guzmán González, jefe de la sección informática, tiene el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

honor de emitir el siguiente informe.:

La necesidad de esta contratación viene determinada por la situación que tenemos de nuestros servidores, están obsoletos, son servidores adquiridos hace más de 7 años y no se pueden ampliar a ningún nivel (procesadores, memoria, etc.), el mundo de la informática va muy rápido y algo adquirido en ese tiempo no se puede ampliar, se debe ir a una nueva configuración con nuevos servidores.

Ante la necesidad de adquirir la infraestructura necesaria de nuevos servidores o contratar la configuración con un Proveedor de Servicios "Cloud (computación en nube)", para este ejercicio se ha presupuestado la partida: "9202-22777 Denominada: Alojamiento Servidores Municipales (Virtualización), por un importe de 45.000,00€.

La legislación actual nos obliga a tener una doble instalación en edificios diferentes y así tener una copia instantánea en los mismos, de forma que si ocurre algo en uno de ellos el sistema continúa trabajando con la imagen actual que se tiene en el otro edificio.

Actualmente para estas instalaciones existen dos soluciones:

1.- Instalación en nuestros edificios Ayuntamiento y Mercado (son los dos edificios más próximos y pueden abordar esta instalación).

El coste aproximado para esta solución sería el siguiente.

- Acondicionar una sala fría en el edificio del Ayuntamiento ya que la que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

tenemos actualmente es pequeña y en esta no se puede instalar lo necesario (esta obra no se calcula ya que se podría realizar por trabajadores de la casa).

	4 años	1 año
- Adquisición de Servidores, redes, virtualización ,etc.	125.120,00€	31.280,00€
- Mantenimiento de las dos instalaciones	90.088,00€	22.500,00€
- Mayor importe en factura de luz	7.200,00€	1.800,00€.
- Mayor importe en aire acondicionado	8.000,00€	2.000.00€.
- Mayor importe en SAI (Sistemas Alimentación Inint.)	15.000,00€	3.750,00€
Total Solución Instalación propia ...	245.408,00€	61.330,00€

2.- Contrato con un proveedor de prestación de servicios de un Cloud (Virtualización Servidores en la Nube).

El coste aproximado para esta solución seria el siguiente.

- Con esta solución no haría falta hacer una sala fría se continuaría con la que tenemos para poder tener una copia de la configuración del Cloud .

	4 años	1 año
- Contrato Cloud externo ...	180.000,00€	45.000,00€
- Total Solución cloud ...	180.000,00€	45.000,00€

En este presupuesto está incluido el alojamiento de los servidores, licencias

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

necesarias de virtualización, mantenimiento, cambios de servidores, líneas de conexión entre Ayuntamiento y Cloud con un mínimo exigible de 100 MB simétricas.

Las ventajas más importantes del Cloud son : Integración, Instalación más rápida, recuperación completa de pérdida de datos (copias de seguridad en varios edificios), el proveedor de servicios provee los servidores del software necesario, menor inversión, actualizaciones más rápidas y en definitiva está más optimizado el centro de servidores.

La desventaja más importante es que tanto los datos como las aplicaciones están sujetas a la disponibilidad de la red, por tanto para que esta instalación funcione correctamente y el usuario no advierta que trabaja en un cloud externo la conexión entre el Ayuntamiento y el Proveedor de servicios tiene que ser dos líneas de calidad punto a punto con un ancho de banda garantizado.

En base a los puntos anteriores queda justificada la necesidad de la citada contratación y esta Sección de Informática solicita el inicio de la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinario de la prestación de este servicio”.

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Sección Informática se ha formulado informe dirigido a esta Concejalía, previa petición al respecto, y teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el informe Técnico elaborado por el mismo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de llevar a efecto este contrato de prestación de servicio.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/08-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Hacienda, Sección de Informática, Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención, para que produzcan los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Con fecha 06/08/2018, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito para amparar el coste que supone el contrato de prestación del servicio que se tramita de UN CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El importe estimado del contrato por una duración de cuatro años se ha cifrado en 148.760,16 euros, correspondiendo el IVA del 21% 179.999,79 euros.

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

La Interventora accidental que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención, tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 9202.22777 “Alojamiento servidores municipales (virtualización)”, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 42.012,25 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO, cuyo importe anual asciende a 44.999,95 euros (37.190,04 euros + 7.809,91 euros de IVA), teniendo en cuenta que el gasto de este contrato que se imputará al ejercicio 2018, será de aproximadamente de unos 4 meses.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 14 de agosto de 2018

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,



Fdo.: Carmen Sáenz Mateo



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **08 de octubre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACION PARA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, GASTO, PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y PLIEGOS DE CLAUSULAS ADVAS PARTICULARES Y PROCEDER A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/15419

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de contratación **PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”**, visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06 de agosto de 2.018 por el que se aprueba la necesidad y el inicio de la realización de dicho contrato en los términos que recoge el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), y vistos los informes favorables obrantes en el mismo.

Dado que es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de conformidad con la **Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP**, es necesario llevar a cabo dicho expediente para adquirir la infraestructura de nuevos servidores, ya que, la situación de los que disponemos en estos momentos están obsoletos adquiridos hace más de 7 años sin posibilidad de ampliación a ningún nivel (procesadores, memoria, etc.). la legislación actual obliga a tener una doble instalación en edificios diferentes y así tener una copia instantánea en los mismos, de tal manera que si ocurre algo en uno de ellos el sistema continúa trabajando con la imagen actual que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

tiene en el otro edificio, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizando el procedimiento Abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del "**SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL** sin división de lotes según motivación expuesta en Informe Técnico, por un Presupuesto base de licitación de **148.760,16 euros más IVA (31.239,63 euros)**, ascendiendo a un **total de 179.999,79 euros** por el plazo total de CUATRO AÑOS.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la **partida 9202-22777 denominada "Alojamiento Servidores Municipales (Virtualización)** que figuran en el certificado de existencia de crédito del vigente presupuesto.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2.018 a 2.021, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de dicho contrato.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la prestación del "**SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Informática, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/10-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 3 página/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) oToCVTecp5n+ZMV2AoBy



Firmado por CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el



Firmado por CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 09/10/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD - VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de un CLOUD privado y la adaptación-sincronización de las actuales infraestructuras, instaladas en el CPD, en la gestión de los distintos sistemas TIC Municipales.

La necesidad del mismo viene determinada por los siguientes motivos:

-El Ayuntamiento de Ciudad Real dispone de un CPD. La sala del mismo reúne condiciones dispares de operatividad, seguridad y alberga los servicios TIC que oferta de forma interna y externa. La situación actual requiere de una inversión y mantenimiento de las infraestructuras de sistemas ya que los mismos tienen una antigüedad media superior a los 7 años y esto lleva a que se presenten como probables, los siguientes riesgos:

- Fallos en sistemas eléctricos.
- Fallos en sistemas de climatización.
- Pérdida de servicios por caída de infraestructuras hardware o software.
- Retraso en la restauración de servicios por falta de soporte.
- Otros.

Paralelamente a lo anterior, se presentan las siguientes necesidades:

- Necesidad de ampliar licencias con el correspondiente incremento presupuestario.
- Infraestructuras de sistemas obsoletos y finalizando su periodo de vida útil, implica un mayor gasto de mantenimiento y riesgo de indisponibilidad.
- Microinformática agotando la vida útil sin renovación, lo que provoca el mayor gasto de soporte.

Analizadas las necesidades actuales de los servicios y aplicaciones de este Ayuntamiento, para poder garantizar la continuidad de los servicios prestados, se ha valorado entre otras la opción de construcción de un nuevo CPD, dotarlo de capacidades adecuadas en cuanto alimentación, climatización, adquisición de nuevos servidores, sistemas de copias en otro CPD con las mismas instalaciones (replicar el CPD en otra sala), etc.

Los costes de esta inversión resulta difíciles de amortizar en los plazos de 6 a 8 años, que es la duración media de estos sistemas.

Debido a que en los últimos años se ha incorporado a las infraestructuras, sistemas de virtualización que permite, bajo la premisa de una concentración física y una administración única y global, una mayor disponibilidad de los sistemas y un considerable ahorro económico



en los costes de esta infraestructura. Se trata de Servicios Cloud o Nube. Los más adecuados para una administración pública, sujeta al estricto cumplimiento de requisitos que garantizan entre otras su integridad, seguridad, confidencialidad, etc, como es el caso del esquema nacional de seguridad, hace necesario plantear la solución de Cloud Privado, descartando soluciones de tipo Cloud Público basados en Internet.

Con esta solución se obtiene un abaratamiento presupuestario y mejoras tipo:

- Compra de equipamiento y licencias.
- Obras de adecuación en salas frías, elementos de consumo eléctrico, de refrigeración y de seguridad.
- Mano de obra.
- Mantenimiento informático, amortización, etc.

Analizadas las opciones, tanto en la inversión económica como en la operativa, este Ayuntamiento pretende exteriorizar el servicio CPD, con el objeto de disponer de una nueva infraestructura que debe trabajar coordinadamente con la actualmente existente y realizar una sincronización entre el CPD actual y el servicio de Cloud Privado. Se incluye tanto el Cloud Privado como los servicios de migración, integración y soporte junto con las comunicaciones que deben ser necesariamente privadas y sistemas asociados.

SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO.

Puesta en marcha con su correspondiente mantenimiento de un servicio de CLOUD PRIVADO no gestionado y su correspondiente interconexión e integración con la Red municipal del Exmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. Se ofertarán 2 líneas punto a punto, físicamente independientes que no utilicen un transporte común y que permitan la verificación de tráfico. Las líneas punto a punto con funcionalidad Layer 2, con capacidad de encapsulado de VLAN 802.1Q. Incluida la migración, soporte y mantenimiento de la infraestructura. No se permitirán líneas FTTH y tecnologías de medio compartido ni virtualizadas, MPLS, VPLS y otras similares.

Los requerimientos técnicos se componen de dos apartados:

- **Cloud privado.**
 - Hardware mínimo unidad de procesamiento.
 - Software.
 - Conectividad.
 - Productividad.
 - Infraestructura Local.
 - Limitaciones.

- **Infraestructura de comunicaciones y seguridad.**
 - Infraestructura de comunicaciones.
 - Seguridad.



1.- SERVICIO DE CLOUD. (Cloud Privado).

Se implantará con una estructura de unidad de procesamiento escalable, entendiendo por unidad de procesamiento la unidad mínima de proceso basada en los siguientes requerimientos mínimos:

- Unidades de procesamiento físico que incluye:

A).-Hardware unidad de procesamiento mínimo:

- CPU: 12 Intel Xeon E5 cores.
- RAM: 128GB.
- Red: 2x10G (Redundante y con balanceo de carga).
- Almacenamiento: 1TB + local storage, no RAID.
- 1TB almacenamiento redundante en NetApp o similar, basado en SAS disks.
- 2x10Gbps uplink. Local backup incluido.

B.-Software:

- Software de virtualización vSphere o equivalente
- Licencia Datacenter para gestión de servidores Windows 2012 o superior.

C.-Conectividad:

- La red de comunicación Ayuntamiento-Cloud se describe en el **apartado 2 A** de este documento "Infraestructura de comunicaciones".

- IP: 8 ips públicas IPv4. Con posibilidad de ampliación en bloques de 8 IPs.

Es necesario que esta infraestructura sea escalable en almacenamiento y capacidad de proceso, además de poder crecer en unidades de procesamiento físico.

-Para ese supuesto de una segunda unidad de procesamiento, cada una de las dos unidades será 100% funcional e independiente. La interconexión de las unidades de procesamiento se realizará mediante redes comunes interconectadas Layer 2 y 10Gb/s

D.-Productividad:

El software de virtualización permitirá la gestión de los siguientes servicios en cada nodo:

- Creación y mantenimiento de máquinas virtuales Windows server 2008 o superior.
- Creación y mantenimiento de máquinas virtuales Linux
- Integración de grupos de máquinas en Vapps
- Gestión de múltiples redes virtuales.
- Automatización-gestión copias de seguridad contra almacenamientos locales o remotos
- Gestión del almacenamiento: inventario de datastores.
- Mantenimiento de máquinas virtuales: consola, monitorización y gestión remota.



E.-Infraestructura local:

-Todos los datastores de las distintas unidades de procesamiento dispondrán de réplica en el CPD de la sede municipal, actualizada con una frecuencia adecuada de modo que el Ayuntamiento disponga de garantía total de disposición de sus datos.

-Se implantará un sistema de replicación automática de la infraestructura de todas las máquinas virtuales y sus redes en la infraestructura local actual del Ayuntamiento.

-La copia local de los datos será operativa mediante una versión mínima del software de virtualización de modo que se disponga de disponibilidad plena de poder arrancar cualquier máquina virtual desde un host local destinado a ese fin.

-Se dispone actualmente para ello de las cabinas de almacenamiento y servidores HP de tal manera que en modo emergencia se puedan arrancar las máquinas con cualquier player en infraestructura local.

- La infraestructura mínima de máquinas a migrar a la nueva infraestructura y a versiones actualizadas de sistema Operativo y replicadas en la infraestructura local son:

- Servidor Virtual gestionado Windows 2008 Enterprise para servicio de BDserver.
- Servidor Virtual gestionado Windows 2008 Enterprise para servicio de tserver2008.
- Servidor Virtual gestionado Linux para servicio de gestión GIS.
- Servidor Virtual gestionado Windows 2008 Enterprise para servicio de MERCADO.
- Servidor Virtual gestionado Windows 2008 Enterprise para servicio tserverOFFICE97.
- Servidor Virtual gestionado de Dominio Windows 2008 para réplica de catálogo global.
- Servidor Virtual Gestionado Windows 2008 para servicio Administración Electrónica.
- Servidor Virtual Linux para servicios de Administración Electrónica.
- Servidor de catálogo global windows 2008 R2 Enterprise local.
- Servidor de terminales Windows 2008 R2 Enterprise local.

F.-Limitaciones:

Todas las unidades de procesamiento deberán estar alojadas físicamente en territorio español, certificado por el proveedor de servicio y las IP destinadas al servicio estarán debidamente registradas para su geolocalización.

Todas las empresas implicadas en el control físico de los soportes de datos acreditarán el cumplimiento efectivo de la RGPD, LSSI y resto de legislación referida al tratamiento automatizado de datos y firmarán los contratos de cesión y cláusulas de confidencialidad necesarios.



2.- INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD

A.-Infraestructura de comunicaciones:

-El cloud estará ubicado en territorio español y acreditado mediante certificado. Cumplimiento RGPD.

- Se ofertarán 2 líneas punto a punto, físicamente independientes que no utilicen un transporte común y que permitan la verificación de tráfico. Las dos líneas punto a punto con funcionalidad Layer 2, con capacidad de encapsulado de VLAN 802.1Q. Incluida la migración, soporte y mantenimiento de la infraestructura. No se permitirán líneas FTTH y tecnologías de medio compartido ni virtualizadas, MPLS, VPLS y otras similares.

-El caudal mínimo garantizado será de 100Mb/s simétricos entre el cloud y las instalaciones municipales, siendo de obligado cumplimiento para las dos líneas exigidas.

-La red de comunicación Ayuntamiento-Cloud debe ser layer2. Permitirá el tráfico de VLAN's etiquetadas bajo los protocolos 802.1q y 802.1ad extremo a extremo. También, la red debe permitir el flujo tramas dhcp y bootp entre el Ayuntamiento y el Cloud, y en definitiva, cualquier protocolo que transmita sobre layer2.

-Los Servicios Técnicos Municipales dispondrán de capacidad para establecer VLAN's entre las distintas sedes haciendo uso de la electrónica de red municipal y de forma autónoma del operador prestador del servicio.

-Todos los elementos de la red deben soportar QoS (DiffServ, 802.1p, ToS, etc). La red debe ser capaz de marcar tráfico, clasificarlo y encolarlo para garantizar la buena calidad de la voIP si fuera necesario.

-Se proveerán de redes de comunicaciones físicas, concretamente Líneas Ethernet y garantizadas con puntos de origen y destino definidos en el presente pliego dotadas de mecanismos para el control del ancho de banda, gestión del direccionamiento IP, control del tráfico y balanceo de conexiones.

- Se proveerá un sistema de control de las líneas y monitorización que deberá ser descrito.

- Se valorará la facilidad y flexibilidad del sistema (proyecto presentado).

-El adjudicatario estará obligado a asistir a cuantas reuniones presenciales sea preciso, hasta la implantación total de la solución, con un máximo de 8 reuniones mensuales, y documentar, y explicar a demanda cualquier aspecto del proyecto en la forma y extensión que se le solicite. Esto será extensivo a las líneas y al cloud (proyecto en general)

- Se deberá describir y detallar el proyecto de comunicaciones. Indicando claramente tecnologías, equipamientos, operadores y cuantos detalles sean necesarios para el completo conocimiento de la infraestructura a montar.



- A la hora de valorar la propuesta técnica, se excluirán aquellas ofertas que no concreten de forma clara, precisa y extensa, el detalle de las dos líneas de comunicación.

-Se requerirá un informe técnico, proyecto, que no será una mera descripción del portfolio de la empresa, sino que describirá las tecnologías y soluciones a adoptar junto con plazos y personal.

- La empresa adjudicataria tendrá un mínimo de 5 años en el sector y remitirá certificaciones que validen su experiencia y trabajos realizados.

- La empresa adjudicataria deberá tener el título habilitante que lo faculte para la prestación de servicios en la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).
Actividad: Transmisión de datos y fecha de resolución al menos de 5 años.

B.-Seguridad:

- Las comunicaciones Cloud-Ayuntamiento serán cifradas independientemente del canal. VPN IPSec contra el frontal Servidor VPN del Ayuntamiento compatible con el sistema instalado actualmente. Por lo tanto el sistema permitirá que el Ayuntamiento configure una conexión Net-Net IPSec entre los dos extremos.

- Las comunicaciones entre el Cloud y todos sus servicios se realizará mediante un canal seguro, cifrado. Iniciando el canal seguro entre el propio Cloud y finalizando en las propias instalaciones municipales. Configurado y mantenido por los servicios informáticos del Ayuntamiento de Ciudad Real en la actual infraestructura.

- No se incluirán equipamientos externos para la configuración de túneles debiendo utilizarse los actualmente instalados en el Ayuntamiento.

Obligaciones:

- El adjudicatario estará obligado a:

- Se proporcionará información detallada de cuantas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación.

- Se realizarán cuantas reuniones y revisiones soliciten los servicios técnicos del Ayuntamiento con un mínimo:

- Reunión presencial semanal en el periodo de implantación y durante los tres primeros meses del proyecto

- Reunión presencial mensual para revisión del proyecto durante la vida del mismo.

- La propuesta técnica se deberá presentar en formato de papel y formato digital



TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario estará obligado a tratar de de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

A.- Tratamiento de datos:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener indefinidamente, absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, incluidos en el registro de actividades de tratamiento del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El licitador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 de abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

El adjudicatario, según el párrafo anterior, tendrá las siguientes obligaciones:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a partir de la suscripción del presente contrato a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediateamente al responsable.

c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.



El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten al tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de, al menos un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.



No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

i. Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.

j. En el caso de llevar a cabo el encargo de tratamiento en sus locales, realizar un análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las siguientes medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis –estas medidas sustituirán a las previstas en el punto 4.1. g) anterior- de las siguientes:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales cuando sea procedente.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restituir la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

k. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1.- Acceso, rectificación, supresión y oposición.

2.- Limitación del tratamiento.

3.- Portabilidad de datos.

4.- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, justamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.



l. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del correo electrónico corporativo dispuesto al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

m. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a).- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b).- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c).- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d).- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

p. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

q. Designar un delegado de protección de datos si resultare obligatorio su nombramiento y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

B.-Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad:

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego.



En este sentido, el adjudicatario se compromete expresamente a cumplir y velar por el cumplimiento legal establecido en cuanto a la adopción de las medidas de seguridad indicadas en los Reales Decretos 3/2010, de 8 de enero, ENS, Esquema Nacional de Seguridad y 4/2010, de 8 de enero – ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

El nivel de implantación de las medidas vendrá determinado por la categorización del sistema de información, determinado por el órgano competente sobre la valoración e importancia de la información que se maneja y los servicios prestados por el adjudicatario en la ejecución del pliego.

El adjudicatario garantizará los principios básicos y requisitos mínimos de protección requeridos en el Esquema Nacional de Seguridad, para una protección adecuada de la información. Es de aplicación que el adjudicatario garantice el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en aquellos medios electrónicos de los que sean responsables o sobre los que realizan la prestación de servicios.

Entre los sistemas de la Administración objetos del ENS los hay de nivel alto. Los licitadores estarán obligados a incluir en su oferta, para el caso de ser adjudicatario, la ejecución de un “Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS”, donde describirán las medidas de seguridad y procedimientos que aplican en relación a la prestación del servicio, cubriendo todos los requisitos del R.D. 3/2010 y medidas de su anexo que les sean de aplicación en función de la categoría del sistema de información.

A petición de la Administración, el adjudicatario deberá remitirle los documentos de seguridad elaborados por el tratamiento de datos personales de aquélla.

La Administración se reserva el derecho de auditar en cualquier momento el nivel de cumplimiento de las medidas de seguridad de dicho documento, así como de las exigidas en el “Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS” descrito anteriormente, y de las exigidas en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el documento de seguridad relativo a secreto estadístico referido en el apartado 17.

Para ello la Administración deberá avisar al adjudicatario con 5 días de antelación de la realización de dicha auditoría. El adjudicatario deberá facilitar el acceso a los recursos que solicite la Administración para la correcta realización de la auditoría.

El adjudicatario deberá, en un plazo no superior a 3 meses, solventar sin coste para la Administración, aquellas deficiencias detectadas en dicha auditoría cuando los recursos o servicios afectados sean de su competencia o estén incluidos en la prestación de los servicios que realiza.



CUARTA.- PLAZO DE IMPLANTACIÓN

La puesta en marcha del citado cloud privado con su unidad de procesamiento e interconexión de las dos líneas físicas de caudal mínimo de 100 Mbps simétrica más la migración de servicios e integración del CPD con sus infraestructuras actuales se contempla un máximo de 2 meses.

QUINTA.- DURACIÓN CONTRATO – MODIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

- La duración del presente contrato, será de cuatro años, por lo que el presupuesto total de estos 4 años será de 148.760,16€, sin IVA., el importe del I.V.A (21%) de 31.239,63€, haciendo un total I.V.A., incluido de 179.999,79€.

- Durante este periodo, en el segundo año podrá ser objeto de ampliación de la prestación del servicio, para incluir: posible ampliación de procesadores, de memoria, de almacenamiento y de caudal, si ello es necesario en función de las posibles futuras necesidades.

- El importe máximo de esta posible modificación por ampliación de las prestaciones, no podrá exceder en los 4 años de este contrato de 29.752,03€, más el I.V.A. (21%), de 6.247,93€, lo que hace un total de 35.999,96€.

- El importe máximo por la total duración de este contrato (4 años), más la posible ampliación no podrá superar el importe de $(148.760,16 + 29.752,03 = 178.512,19€)$ más el I.V.A., correspondiente (21%) que supone $(31.239,63 + 6.247,93 = 37.487,56€)$, lo que hace un total I.V.A., incluido de 215.999,75€.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

- La forma de pago será por facturación mensual del servicio contratado y por necesidad si y hay una ampliación a una segunda unidad de procesamiento, se incrementará el importe mensual. Evidentemente para la segunda unidad se respetará el precio adjudicado en este contrato.

- Se presentará una factura a través de la plataforma Face.

SÉPTIMA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de esta prestación de servicio se hará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal, partida 9202.22777 .- Servidores Municipales (Cloud-Virtualización).

OCTAVA.- SERVICIO MANTENIMIENTO.

El mantenimiento debe cubrir de forma mínima y obligatoria los siguientes aspectos:



-Mantenimiento y soporte técnico permanente 24x7. Se incluye el soporte de la infraestructura cloud y el trabajo técnico de configuración y soporte del hypervisor cloud y de todas las máquinas internas del cloud y su relación con los sistemas servidor/VPN del Ayuntamiento ya instalados.

-La empresa adjudicataria dispondrá de experiencia demostrada en instalaciones similares. Con infraestructura montada, funcionando y experiencia técnica.

-Toda la configuración de los sistemas de copia, replicación, balanceo de carga, etc. de los servidores correrá a cargo del adjudicatario.

-Se configurará el sistema y la integración Cloud-Ayuntamiento según las necesidades y a demanda del Ayuntamiento. Tanto en máquinas como en interconexión, backup y seguridad.

-Se dispondrá de un número de horas suficientes para la migración, configuración y replicación del cloud. Igualmente se soportará cualquier necesidad técnica de puesta en marcha y soporte continuado.

-Se incluirá en la oferta tanto el mantenimiento como la puesta en marcha, configuración y migración de todos y cada uno de los servidores y servicios de que disponga el Ayuntamiento de Ciudad Real. Realizando tareas de soporte, configuración, revisión y mantenimiento.

- Tránsito de tecnología.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar, a las personas designadas por el Ayuntamiento a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Se confeccionarán cuantos documentos, informes y descripciones se soliciten.

Toda la documentación se entregará en soporte digital para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.

El adjudicatario deberá proporcionar al personal designado y a requerimiento del Ayuntamiento la documentación.

NOVENA.- FORMACIÓN AL PERSONAL MUNICIPAL.

- Se consideran incluidas en el alcance del contrato las acciones formativas destinadas tanto a la correcta utilización, servicios, como a la administración y al mantenimiento del mismo.

- El adjudicatario será responsable de impartir esta formación y de proporcionar todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta realización de la formación, estando todos los trabajos de formación incluidos en el precio de la oferta.



- Los trabajos de formación no podrán ser subcontratados ni se utilizará una plataforma digital.
- La formación será impartida por los mismos técnicos que realicen la implantación y mantenimiento para un mejor entendimiento y acceso directo por parte del Ayuntamiento.
- Deberá incluirse en la oferta el número de jornadas formativas y el perfil destinatario de cada una. Siendo un mínimo de 100 horas. Distribuidas en jornadas de 3 a 5 horas como máximo y no más de 2 días a la semana.
- La acción formativa se desarrollará dentro de los primeros meses de implantación.
- La distribución del número de horas y jornadas será a criterio del Ayuntamiento.
- Se deberá entregar manuales y documentos técnicos, en formato electrónico, con información relativa a los Sistemas, accesos y herramientas necesarias para la gestión. Estos documentos serán mantenidos y actualizados, con control de versiones por el adjudicatario durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA.- PENALIZACIÓN.

- Es una obligación esencial. El retraso de 15 días en las entregas marcadas, supondrá una penalización del 10% de contrato el primer año. Un Retraso de 1 mes supondrá una penalización del 20% de contrato el primer año. Un retraso en la implantación, superior a 1 mes será causa para la resolución del contrato.

- De igual forma el no cumplimiento de velocidades de las líneas y la calidad de las mismas durante 15 días supondrá una penalización del 10% de contrato el primer año. Si la duración de este incumplimiento es de 1 mes, la penalización será del 20% de contrato el primer año. Un incumplimiento superior a 1 mes será causa para la resolución del contrato.

UNDÉCIMA.- EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE AQUELLAS OFERTAS QUE EN LA PROPUESTA TÉCNICA NO SE AJUSTE A LOS REQUISITOS DE LOS PLIEGOS.-

- A la hora de valorar la propuesta técnica, se excluirán aquellas ofertas que no concreten de forma suficiente, clara y extensa, los recursos utilizados para realizar la prestación del servicio, así como el detalle de las dos líneas de comunicación.

DÉCIMOSEGUNDA.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES.

- Tránsito de conocimiento. La empresa adjudicataria atenderá a cuantas cuestiones técnicas se soliciten y se hará documentalmente a cuantas solicitudes de información e informes sean necesarios. El no cumplimiento reiterado previo apercibimiento, será causa para la resolución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Si tras la puesta en marcha, las pruebas que realice el Ayuntamiento se considera que el proyecto implantado no se ajusta a lo exigido en el pliego y firmado en el contrato, será causa para la resolución del contrato.

Ciudad Real, 5 de Julio de 2.018

Fdo: Juan Vicente Guzmán González
Jefe Sección Informática.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. CODIFICACIÓN.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de un CLOUD privado y la adaptación-sincronización de las actuales infraestructuras, instaladas en el CPD, de gestión de los distintos sistemas TIC municipales. Consiste en la puesta en marcha y mantenimiento de una nueva infraestructura que debe trabajar coordinadamente con la actualmente existente y realizar una sincronización entre el CPD actual y el servicio de Cloud Privado. Se incluye tanto el Cloud Privado como los servicios de puesta en marcha, mantenimiento, configuración, migración, integración y soporte junto con las comunicaciones que deben ser necesariamente privadas y sistemas asociados.

Los requerimientos técnicos de este servicio se detallan en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato y se incorpora al expediente desde el departamento de informática municipal, y se compone de un servicio Cloud Privado e infraestructura de comunicaciones y seguridad con un servicio de mantenimiento de forma permanente de estas infraestructuras.

Los requisitos ineludibles que deben ser cumplidos de forma obligatoria por los ofertantes que vienen recogidos en el informe del Jefe de Sección de Informática son los siguientes:

- Cloud privado hypervisor en territorio español.
- Capacidad de unidad de procesamiento según los requerimientos indicados.
- Interconexión 2 Líneas físicas independientes Ethernet Privadas, de 100 Mbps, mínimos simétricos garantizados y soporte Layer 2, con capacidad de encapsulado de vlan 802.1Q.
- No se permitirán líneas FTTH y tecnologías de medio compartido ni virtualizadas, MPLS, VPLS y otras similares.
- Instalación, migración, soporte, formación y mantenimiento incluido.
- La propuesta técnica se deberá presentar en formato papel y formato digital.

También está incluido en el objeto de prestación del contrato las acciones formativas destinadas a la correcta utilización, servicios, como a la administración y mantenimiento del mismo, en los términos de la CLAUSULA NOVENA del pliego de prescripciones técnicas. Mínimo 100 horas de formación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

MODIFICACIÓN PREVISTA (204 LCSP):

El presente contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo a partir del segundo año desde el inicio del contrato como consecuencia de necesidades nuevas que pueden surgir durante la ejecución del mismo previo informe emitido por el Servicio de Informática del Ayuntamiento de Ciudad Real donde se precisen técnicamente las razones para la ampliación del contrato.

Estas modificaciones podrán consistir en la adquisición de los siguientes componentes:

- 1/ Ampliación de procesadores (Cloud) de este contrato al conectar todos los ordenadores de la Entidad a los servidores de T.Server.
- 2/ Ampliación de memoria RAM a las CPU (Cloud).
- 3/ Ampliación de almacenamiento (Cloud).

El precio de estos componentes será el que el adjudicatario ofertó en su propuesta para cada uno de ellos según el criterio de valoración regulado en la cláusula DECIMACUARTA A) 1 B).

Estas modificaciones no podrán suponer en ningún caso la introducción de componentes nuevos que no estén recogidos en esta cláusula.

El plazo de duración de estas modificaciones no podrá ser superior al plazo de duración total del contrato original (CUATRO AÑOS).

Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación previo informe del Servicio de Informática relativo a la necesidad surgida para su ampliación.

Las características técnicas de estos componentes serán las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato original.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes grupos y subgrupos de clasificación y código CPV:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
V	Todos	1

Código CPV: 64210000-1 "Servicios telefónicos y de transmisión de datos".

El resto de prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.



SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

III.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (CUATRO AÑOS) asciende a 148.760,16 Euros (Ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta euros con dieciséis céntimos).

El valor estimado de la modificación del contrato prevista en la cláusula primera del presente pliego será de 29.752,03 Euros (veintinueve mil setecientos cincuenta y dos Euros con tres céntimos).

El total del valor estimado del contrato ascenderá a 178.512,19 Euros.

METODO DE CALCULO: (art. 101.5 LCSP):



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Para el establecimiento del valor estimado del contrato se ha realizado un estudio con consulta a varias empresas especializadas del sector, y se ha fijado la media de las consultas realizadas.

III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a **148.760,16 Euros más el IVA que asciende a 31.239,63 Euros**, ascendiendo a un total de **179.999,79 Euros**.

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

III.3. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2021, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato. La partida presupuestaria está incluida en el Presupuesto de 2018 con cargo a la aplicación número 9202.22777 denominada "Alojamiento servidores municipales (virtualización)".

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

III.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

Se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación. La presentación de las facturas se realizarán a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario, con las dos prórrogas en su caso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula PRIMERA:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, entendiéndose éste último al valor estimado de cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo marco. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula PRIMERA:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMAPRIMERA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

11.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

11.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.³ con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL"**.

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DOCUMENTACION ACREDITATIVA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS"** Contendrá las dos siguientes declaraciones:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1/ Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

2/ Declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El sobre B, se subtitulará "**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR**". Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, en concreto se presentará el proyecto del contrato con indicación del Plan de ejecución y con el contenido suficiente y ordenado conforme al criterio establecido en la cláusula DECIMACUARTA B) "Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor".

El sobre C, se subtitulará "**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS**".

Se incluirá el modelo que recoge el Anexo II del presente pliego.

No pueden presentarse variantes o alternativas.



Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

11.3.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que puedan presentar variantes o alternativas, y podrán presentar proposición a todos los lotes objeto del presente contrato, no existiendo límite en cuanto al número de lotes a adjudicar, siempre que sea la mejor oferta económica en todos los lotes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días para que el licitador proceda a su corrección. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

Si no hubiera defectos en la misma sesión se procederá a la apertura del sobre B, "criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor". Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La ponderación asignada a los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "Oferta económica y Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente 1º: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras). Suplente 2º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, D^a. Carmen Sáez Mateo.
- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, D^a. Mercedes Redondo Alonso.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.
- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente 1º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente); Suplente 2º: D. David Serrano de la Muñoza (Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- D^a. Luisa María Márquez Manzano (Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas); Suplente: D. Luis Felipe López Velasco (Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo).
- D^a. María del Pilar Gómez del Valle (Jefe de Servicio de Consumo y Mercados); Suplente: D^{ña}. Elena Notario Asensio (Jefe de Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional).
- D. Sixto Blanco Espinosa (Jefe de Sección de Inspección Tributaria); Suplente: D^{ña}. Olga Rebollo Moya (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria).

Secretaria: - D^a. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

A) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (Hasta un máximo de 16,75 puntos).

1.- Oferta Económica:

Tiene dos componentes:

A) Precio del contrato inicial por el periodo de cuatro años. Los licitadores presentarán una propuesta de precio por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS), que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación del contrato. Se otorgará una puntuación máxima de **4 puntos** a la oferta que represente la mayor baja, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán de forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres.

B) Precios unitarios para los componentes técnicos de la ampliación del contrato inicial (core, Gb de memoria y Tb de almacenamiento): Los licitadores presentarán propuesta de precio para cada uno de los componentes técnicos en que consiste la ampliación en caso de necesidad del Ayuntamiento, por la puesta en marcha y mantenimiento hasta finalizar el plazo total del contrato inicial. Se presentarán precios por separado de cada uno de ellos.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:



- Por Core: Se asignará **0,50 puntos** al precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

- Por 2 módulos de Gb de Memoria: Se asignará **0,50 puntos** al precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

- Tb de Almacenamiento disco SSD: Se asignará **0,50 puntos** al precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

- Tb de Almacenamiento disco SATA: Se asignará **0,25 puntos** al precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

C) Velocidad 1ª línea simétrica mínimo 100 Mbps: (Hasta 3 puntos). Se asignará **3 puntos** a la oferta que presente superior velocidad. El resto se puntuará de forma proporcional.

D) Velocidad 2ª línea simétrica mínimo 100 Mbps: (Hasta 3 puntos). Se asignará **3 puntos** a la oferta que presente superior velocidad. El resto se puntuará de forma proporcional.

E) Latencia 1ª línea simétrica mínimo 100 Mbps: (Hasta 1 punto). Se asignará **1 punto** a la oferta que presente una latencia de menos de 5 ms ICM packetsize 8K. El resto de ofertas se asignará **0 puntos**.

F) Latencia 2ª línea simétrica mínimo 100 Mbps: (Hasta 1 punto). Se asignará **1 punto** a la oferta que presente una latencia de menos de 5 ms ICM packetsize 8K. El resto de ofertas se asignará **0 puntos**

G) Sistema de monitorización: (Hasta 1 punto). Se asignará **1 punto** a la oferta que presente sistema de monitorización y **0 puntos** a la que no lo presente.

H) Formación horas adicionales: (Hasta 2 puntos). Se asignará **1 punto** por cada 50 horas adicionales de formación que oferte el licitador hasta un máximo de 2 puntos.

B) Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor: (Hasta un máximo de 7 puntos).

Se valorará el proyecto del contrato, Plan de ejecución con los siguientes conceptos y con el siguiente baremo de puntos por cada concepto a valorar:

- Calendario del proyecto: hasta 1 punto.
- Proyecto comunicaciones, tecnologías equipamiento, operadores: hasta 1 punto.
- Proyecto de instalación de Cloud, configuración: hasta 1 punto.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Proyecto configuración servidores: hasta 1 punto.
- Proyecto Migración de datos y software: hasta 1 punto.
- Proyecto configuración copias: hasta 1 punto.
- Proyecto configuración replicación en el Ayto.: hasta 1 punto.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En el criterio de valoración regulado en la el **Precio del contrato inicial**: Serán anormales cuando la oferta en estudio sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.
- Oferta en su conjunto: Cuando exista falta de coherencia o conocimiento del servicio a prestar, y contradicción con la oferta económica presentada en su conjunto.

Cuando se considere que una oferta está incurso en presunción de anormalidad, se deberán seguir los trámites del art. 149 de la LCSP.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

C.- Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.



DECIMAQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil y de intoxicación alimentaria que cubra las responsabilidades resultantes de las prestaciones objeto del contrato (intoxicaciones alimentarias o situaciones análogas), incluyendo también como riesgo asegurable la actividad de elaboración y suministro de comidas.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Informática.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Sección de Informática.



DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula DECIMA QUINTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMAOCTAVA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato, con su unidad de procesamiento e interconexión de las dos líneas físicas de caudal mínimo de 100 Mbps simétrica más la migración de servicios e integración del CPD con sus infraestructuras actuales se fija en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del presente contrato (art. 190 LCSP). El adjudicatario se compromete durante la ejecución del contrato a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento del desarrollo de los trabajos.

Toda la documentación se entregará en soporte digital.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control de la prestación será ejercido por la Sección de Informática y para tal fin el contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando información que le sea solicitada.

DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.



- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento de los medios personales y materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del



Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP, y lo recogido en la cláusula SEPTIMA A del Pliego de prescripciones Técnicas.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en lo referente a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego.

En concreto el adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos 3/2010 de 8 de enero, ENS y 4/2010, de 8 de enero, ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- El adjudicatario estará obligado a aceptar que por el Ayuntamiento se realicen pruebas tras la puesta en marcha de las infraestructuras con el fin de proceder a comprobar que los resultados obtenidos se corresponden con los datos ofertados.

Esta obligación tendrá carácter esencial.



- **A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):** El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.
- **Obligaciones de transparencia.**
- El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

VIGESIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

- a) El retraso en 15 días en las entregas establecidas en el pliego (5% del precio de adjudicación del contrato). El retraso de UN MES de las entregas establecidas en el pliego (10% del precio de adjudicación del contrato). El retraso superior a UN MES será causa de resolución del contrato.
- b) Incumplimiento de los requerimientos técnicos que son objeto del contrato. (5% por incumplimiento durante 15 días y 10% del importe de adjudicación del contrato por incumplimiento durante UN MES). El retraso superior a UN MES será causa de resolución del contrato.
- c) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- d) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- e) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- f) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula DECIMOSEXTA A) incluidas en este pliego.

SANCIONES:

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMAPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIMASEGUNDA.-JURISDICCION.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 17 de Septiembre de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION

ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO
EMILIO -
05658278W

Firmado digitalmente
por ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO EMILIO -
05658278W
Fecha: 2018.09.17
12:52:21 +02'00'

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I.-

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Cuarto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Quinto.- Presentación de Certificados.- A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

Que autorizo expresamente al Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Séxto.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Septimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

- (fecha y firma del licitador)



ANEXO II

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE
LA APLICACIÓN DE FORMULAS**
(A incluir en el Sobre B)

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL** cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, proponiendo las siguientes ofertas a la citada licitación:

1/ Precio del contrato inicial Euros, por los CUATRO AÑOS de duración. (En letra).

2/ Precio unitario por core (modificación prevista) Euros. (en letra).

3/ Precio unitario por cada 2 Gb memoria (modificación prevista)..... Euros. (En letra).

4/ Precio unitario por Tb Almacenamiento disco SSD (modificación prevista) Euros. (En letra).

5/ Precio unitario por Tb Almacenamiento disco SATA (modificación prevista) Euros. (En letra).

6/ Velocidad 1ª Línea punto a punto simétrica mínimo 100 Mbps Mbps.

7/ Velocidad 2ª Línea punto a punto simétrica mínimo 100 Mbps Mbps.

8/ Latencia 1ª Línea punto a punto simétrica ICM packetsize 8K Ms.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

9/ Latencia 2ª Línea punto a punto simétrica ICM packetsize 8K
..... ms.

10/ Sistema de monitorización (opción SI-NO)

11/ Formación horas adicionales horas.

*Que para el cálculo de esta oferta se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la Cláusula Décimonovena del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **03 de diciembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

11.- PROPUESTA CONTRATACION APROBACION DE LA CLASIFICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/19019

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAIENTO DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a veintiuno de Noviembre de dos mil dieciocho, a las doce horas, se constituye en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Alberto Lillo López-Salazar, asistiendo también:
D^a. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D^a. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,
D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado,
D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el grupo municipal Socialista,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa,
actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Ingeniero Técnico Informático, D. Jose Luis Medina Serrano, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

"INFORME QUE EMITE EL INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE FIJADOS EN LA CLAUSULA DECIMOCUARTA APARTADO B DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

El abajo firmante, Técnico de Gestión Informática de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que arriba se ha hecho referencia y del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 7 de Noviembre de 2.018, proceden a formular el informe de valoración de los distintos requisitos no evaluables automáticamente de acuerdo con lo establecido en la citada cláusula para elevarlo a la mesa de contratación a los oportunos efectos de formular el orden de puntuación de las mismas.

La valoración de cada uno de los criterios fijados en la cláusula decimocuarta apartado B y la asignación de puntos a cada uno de ellos, ha sido la siguiente:

CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. VALORACIÓN MÁXIMA 7 PUNTOS.

Los 7 Puntos máximos a otorgar a los criterios no evaluables automáticamente se reparten atendiendo a los siguientes apartados:

- **PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Plan de ejecución con los siguientes conceptos y con el siguiente baremo de puntos por cada concepto a valorar (Hasta un máximo de 7 Puntos).
- *Calendario del proyecto: hasta 1 Punto.*
- *Proyecto comunicaciones, tecnologías equipamiento, operadores: hasta 1 Punto.*
- *Proyecto de instalación de Cloud, configuración: hasta 1 Punto.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Proyecto configuración servidores: hasta **1 Punto**.
- Proyecto Migración de datos y software: hasta **1 Punto**.
- Proyecto configuración copias: hasta **1 Punto**.
- Proyecto configuración replicación en el Ayto: hasta **1 Punto**.

A continuación se detalla la oferta presentada por la Empresa **CIM INTERNET**, con su correspondiente resultado de valoración:

La Oferta de la citada empresa a Nivel del Calendario del Proyecto, presenta un diagrama donde detalla las distintas fases:

- Definición plan de implantación: 5 días.
- Puesta en marcha del Cloud Ayto: 10 días.
- Instalación comunicaciones. Líneas: 10 días.
- Instalación SCCIM Cloud: 3 días.
- Tests y pruebas de rendimiento: 5 días.
- Instalación y migración máquinas virtuales: 12 días.
- Migración nodo local: 11 días.
- Ajustes de configuración y optimización: 2 días.
- Entrega y cierre.
- Formación.

- A nivel del Proyecto comunicaciones, tecnologías equipamiento, operadores, la citada empresa hace el siguiente detalle:

- La solución que propone es de 2 líneas punto a punto entre el Ayuntamiento y el Nodo de Red del servicio Cloud, con capacidad de transporte de tramas de forma completamente transparente y ajustada al requerimiento de transporte Layer-2, con capacidad de transportar etiquetas: 802.1q, 802.1p y 802.1ad.

- Ambas líneas tendrán velocidad de 1.024 Mbps simétricos garantizados.
- La latencia de las mismas será menor de 5 ms ICMP packetize 8K (4ms)
- No se utilizarán tecnologías de modulación MPLS, ni tampoco XPLS (VPLS, etc).
- No se utilizarán tecnologías de fibras compartidas tipo FTTH, XPON.
- Por tanto, las líneas de datos de este proyecto se basan en líneas dedicadas punto a punto.
- Cada línea está basada en rutas completamente distintas.

- A Nivel del Proyecto de Instalación de Cloud, configuración, la misma hace el siguiente detalle:

- Define distintas tareas para la puesta en marcha del Servicio CloudAyto, y el establecimiento del sistema de comunicaciones. Todo el sistema de comunicaciones,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

configuración IP e incorporación de los servicios de Cloud a la MAN Municipal son el soporte del resto de los servicios.

- Solución global para el conjunto de necesidades tanto en requerimientos de Cloud, garantías de las líneas de datos y servicio de migración e infraestructura local.

- Para mantener la homogeneidad y la calidad de servicio dotar al servicio de una línea de comunicación con las mismas prestaciones que la infraestructura Layer 2 de la MAN municipal y una garantía de caudal suficiente.

- Servicio de Cloud interconectado con las dependencias municipales mediante línea de datos conforme a lo exigido y asociado a un Appliance de comunicaciones SCCIM, que dota la infraestructura privada de un acceso público de 8 IPv4, acceso VPN Ipvsec, OpenVPN y PPTP, y caudal de Internet de alta velocidad.

- En cuanto al Hardware Base, ofrece lo solicitado en el pliego.

- A nivel de Software será Vmware Essentials y Windows 2016 Datacenter.

- Detalla las fases que serán planificadas entre los técnicos de CIM Internet, S.L., y los servicios informáticos municipales del Ayuntamiento.

- A Nivel de configuración de Servidores, el detalle es el siguiente:

- El software de virtualización permitirá la gestión de los siguientes servicios de cada nodo:

- Creación y mantenimiento de máquinas virtuales Windows Server 2008 o superior.

- Creación y mantenimiento de máquinas virtuales Linux.

- Integración de grupos de máquinas en Vapps.

- Gestión de múltiples redes virtuales.

- Automatización-gestión de copias de seguridad contra almacenamientos locales y remotos.

- Gestión del almacenamiento: inventario de datastores.

- Mantenimiento de máquinas virtuales: consola, monitorización y gestión remota.

- Todos los datastores de las distintas unidades de procesamiento tendrán réplica en el CPD de la sede municipal, actualizada con una frecuencia adecuada de modo que el Ayuntamiento disponga de garantía total de disposición de sus datos.

- Sistema de replicación automática de la infraestructura de todas las máquinas virtuales y sus redes en la infraestructura local actual.

- La copia local de datos será operativa mediante una versión mínima del software de virtualización.

- A Nivel de Migración de datos y software, el detalle es el siguiente:

- La infraestructura mínima de máquinas a migrar a la nueva infraestructura y a versiones actualizadas del sistema operativo y replicadas en la infraestructura local serán:



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Servidor Virtual gestionado Windows 2008 Enterprise para servicio de BServer
 - Servidor Virtual gestionado Windows 2008 Enterprise para servicio de TServer-2008.
 - Servidor Virtual gestionado Linux para servicio de gestión GIS.
 - Servidor Virtual gestionado Windows 2008 Enterprise para servicio del Mercado.
 - Servidor Virtual gestionado Windows 2008 Enterprise para servicio de TServer-Office97.
 - Servidor Virtual gestionado de Dominio Windows 2008 para réplica de catálogo global.
 - Servidor Virtual gestionado Windows 2008 para servicio de Administración Electrónica.
 - Servidor Virtual gestionado Linux para servicios de Administración Electrónica.
 - Servidor de catálogo global Windows 2008 R2 Enterprise local.
 - Servidor de terminales Windows 2008 R2 Enterprise local.
 - Se migrarán todos los servidores de aplicaciones y Dominio al Vmware Cloud, salvo los dedicados a Controlador principal de Dominio (Domserver2), las máquinas destinadas a gestión de tráfico de red y seguridad (Tráfico y Proxy).
 - La migración del servidor TServer se realizará contra 2 Vms, denominados RDP1 y RDP2, para favorecer la operativa de escritorios remotos y garantizar una mayor disponibilidad y abanico de posibilidades.
- A Nivel de Configuración de copias, este punto se ha mencionado en el punto de configuración de servidores:**
- Automatización-gestión de copias de seguridad contra almacenamientos locales y remotos.
 - Gestión del almacenamiento: inventario de datastores.
 - Mantenimiento de máquinas virtuales: consola, monitorización y gestión remota.
 - Todos los datastores de las distintas unidades de procesamiento tendrán réplica en el CPD de la sede municipal, actualizada con una frecuencia adecuada de modo que el Ayuntamiento disponga de garantía total de disposición de sus datos.
 - Sistema de replicación automática de la infraestructura de todas las máquinas virtuales y sus redes en la infraestructura local actual.
 - La copia local de datos será operativa mediante una versión mínima del software de virtualización.

- A Nivel de Configuración de replicación en el Ayto, este punto se ha mencionado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en el punto de configuración de servidores y configuración de copias:

- Todos los datastores de las distintas unidades de procesamiento tendrán réplica en el CPD de la sede municipal, actualizada con una frecuencia adecuada de modo que el Ayuntamiento disponga de garantía total de disposición de sus datos.

- Sistema de replicación automática de la infraestructura de todas las máquinas virtuales y sus redes en la infraestructura local actual.

- La copia local de datos será operativa mediante una versión mínima del software de virtualización.

Efectuada la valoración de los criterios no evaluables automáticamente, se confecciona el cuadro general de puntuación obtenido por la empresa CIM Internet, S.L., siendo el resultado final el siguiente:

Calendario del Proyecto	1 Punto		
Proyecto Comunicaciones, tecnologías equipamiento, operadores	1 Punto		
Proyecto Instalación de Cloud, configuración	1 Punto.		
Proyecto configuración servidores	1 Punto.		
Proyecto Migración de datos y software	1 Punto.		
Proyecto Configuración copias	1 Punto.		
Proyecto Configuración replicación en el Ayto.	1 Punto.		
	Total	Puntos	7
Puntos.			

- Todo ello supeditado a la cláusula Décimosegunda.- Causas específicas de resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones esenciales: donde dice expresamente ‘ Si tras la puesta en marcha, las pruebas que realice el Ayuntamiento se considera que el proyecto implantando no se ajusta a lo exigido en el pliego y firmado en el contrato, será causa para la resolución del contrato’

Informe que se emite según nuestro leal saber y entender a la vista del contenido de las ofertas presentadas.

Ciudad Real, 9 de Noviembre de 2.018.- Ingeniero Técnico Informática.- Fdo: José Luis Medina Serrano.”

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Ingeniero Técnico de Informática D. Jose



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Luis Medina Serrano, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Se procede a la apertura de la oferta económica de la única empresa presentada y admitida, resultando lo siguiente:

CIM INTERNET.148.450 € + IVA por los cuatro años de duración.

Precio unitario por core: 0,85 €/mes + IVA

Precio unitario por cada 2 Gb memoria: 1,20 €/mes + IVA.

Precio unitario por Tb almacenamiento disco SSD: 60 €/MES + IVA

Precio unitario por Tb Almacenamiento disco SATA: 40 €/mes + IVA.

Velocidad 1ª línea punto a punto simétrica: 1.024 Mbps.

Velocidad 2ª línea punto a punto simétrica 100 Mbps: 1.024 Mbps.

Latencia 1ª línea punto a punto simétrica ICM packetsize BK: 4 Ms.

Latencia 2ª línea punto a punto simétrica ICM packetsize BK: 4 Ms.

Sistema de monitorización (opción SI-NO): SI.

Formación horas adicionales: 100 horas.

Se procede a otorgar la puntuación a esta oferta

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO

Presupuesto: 148.760,16 con modificaciones 178.512,19 más I.V.A.

Puntos Automáticos

Núm	P.Juic.Val	GB	Disco	Disco	
.	or	Mem.	SSD	Sata	1 Línea 2 Línea i
Orde Licitador	(Hasta 7Preci (Hasta 4(Hasta	(Hasta	(Hasta	(Hasta	100 100 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

n		P.)	o	P.)	0,5)	0,5)	0,5)	0,25)	Mbps	Mbps	L
1	CIM Internet	7,00	0,00	4,00	0,50	0,50	0,50	0,25	3,00	3,00	1

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de la proposición presentada:

1ª.- CIM INTERNET, S.L.

CUARTO.- Requerir a CIM INTERNET, S.L., para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, (importe: 7.422,5 €).
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/12-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

anteriormente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 03/12/2018



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 03/12/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	Nº. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2018
-------------------------------------	--	---

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32018003115	7.422,50	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B13233960	CIM INTERNET	
Domicilio		
C/ LENTEJULA Nº4 BAJO		
Población		
CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		13002

Avalista	F45755220	CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SDAD.COOPERATIVA
----------	------------------	---

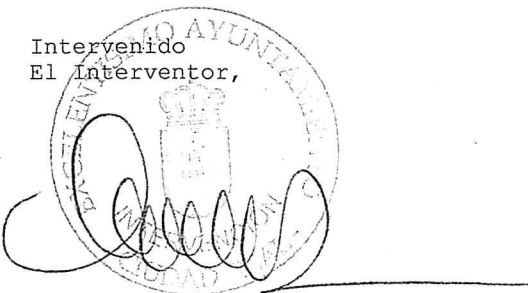
Centro Gestor

Texto libre

GARANTIA DEFINITIVA PRESTACION SERVICIO DE CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION SERVIDORES MUNICIPALES, A/JGL. DE 03-12-18

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS .	7.422,50

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación:	320180005558
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **20/12/2018**



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **14 de enero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/328

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **03 de diciembre de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Una vez admitido por la mesa de Contratación el informe presentado por el Ingeniero Técnico Informático, D. Jose Luis Medina con fecha 9 de Noviembre de 2018, relativo a la valoración de los criterios No evaluables automáticamente fijados en la cláusula Decimocuarta del Pliego de Clausulas Admas Particulares, procediéndose por parte de la Mesa a la apertura de la oferta económica de la única empresa presentada que es CIM INTERNET, S.L.

Por tanto, se le requiere a **CIM INTERNET, S.L.**, como único licitador que presenta oferta y de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto CUARTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula DECIMAQUINTA

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **CIM INTERNET, S.L** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

· Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 12 de diciembre de 2.018.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 10 de diciembre de 2018.**
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **10 de diciembre de 2.018.**
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 10 de diciembre de 2018, junto con Declaración Responsable de no haber sido dado de Baja y estar exento de dicho impuesto con fecha de 18 de diciembre de 2018.
 - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de **7.422,50 Euros, con fecha 20 de diciembre de 2018.**
 - DNI compulsado de la representante de la empresa
- **Poder Notarial**, en representación de la empresa debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Escritura compulsada de Constitución de la Sociedad a 7 de noviembre de 1.995 inscrita en el Registro Mercantil cuyo objeto social tiene relación con las prestaciones del contrato.
- **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECE)** con fecha 20 de diciembre de 2.018, donde viene recogido la **Clasificación** vigente de la mercantil a efectos de acreditar la Solvencia Técnica, y la NO prohibición para contratar junto con la Declaración Responsable de vigencia de los datos que se reflejan en el mismo.
- Acreditación de la Solvencia Económica con la presentación del volumen de negocios de los ejercicios 2.015, 2.016 y 2.017 inscritos en el Registro Mercantil.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 15 de octubre de 2.018.

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para la prestación del **SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL a la mercantil CIM INTERNET, S.L , por un importe de 148.450 euros más IVA** , de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 150.2 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Informática y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/01-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 15/01/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 15/01/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4